

11

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Octubre Seis (6) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : FABER ANDRES OYOLA ARIAS

RADICACIÓN : 2020-00320-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré de fecha 30 de abril del año 2015, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor, FABER ANDRES OYOLA ARIAS, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$47.350.119 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre el capital insoluto sobre la suma de \$43.116.476 Mcte, a partir del 5 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) EDUARDO GARCIA CHACÓN, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

10

Ibagué Tolima, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : FABER ANDRES OYOLA ARIAS
RADICACIÓN : 2020-00320-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y como quiera que se omitió efectuar la publicidad en los estados electrónicos, la actuación del 6 de octubre de 2020, mediante el cual se libró orden de pago, en consecuencia, se procede a efectuar la publicidad en los estados electrónicos respectivamente.

NOTIFIQUESE,

La juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Sin ____ con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario